

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Alimentos 2022-00580

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS iniciada a través de apoderado judicial por la señora SILVA JULIANA PEÑUELA VALDEZ en representación de los menores SALOMON, LUCIANO Y FLORA HADA PEÑUELA en contra de DIB ABRAHAM HADRA ARCINIEGAS.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- Corregir las pretensiones referidas a los cobros de las cuotas alimentarias de los numerales 2 y 3, teniendo en cuenta la última acta de conciliación que se llevó a cabo ante la Comisaria de Familia del Municipio de Suesca Cundinamarca el 29 de diciembre de 2015. (Acta No. 2015-00136)

- Corregir las pretensiones invocadas ajustándolas acorde con los incrementos al salario mínimo legal mensual y el IPC de cada año, de acuerdo al cuadro que se relaciona.

AÑO	% INC. SMLMV	INCREMENTO
2009	7,67%	\$0
2010	3,64%	\$29.120
2011	4,00%	\$33.165
2012	5,80%	\$50.013
2013	4,02%	\$36.674
2014	4,50%	\$42.704
2015	4,60%	\$45.617
2016	7,00%	\$42.000
2017	7,00%	\$44.940
2018	5,90%	\$40.529
2019	6,00%	\$43.648
2020	6,00%	\$46.267
2021	3,50%	\$28.608
2022	10,07%	\$85.192

AÑO	% INC. IPC	INCREMENTO
2013	2,44%	\$4.746
2014	1,94%	\$1.940
2015	3,66%	\$3.731

- . Corregir las pretensiones relacionadas bajo los numerales 1 y 3 de la demanda, pues está cobrando dos veces la cuota alimentaria.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9020447e1815dace266d3b328008157d902a17ed745957c41d649c16290df70d**

Documento generado en 23/09/2022 10:23:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>